tais por tal mi Alcalde Mayor, y Juez de Residencia de
la Referida Villa de Fuente, y le defiendo, huvar de Subrem de este
oficio, y Executar la Justicia por si y sus oficiales, y embo-
lver a que los dhos. oficios de Alcaldia, y Alguacilazgo, y otros
Amesos a el les pueda Quitar, y Remover quando a mi Servi-
cio, y a la Execucion de Justicia Combenga, y sin dilacion y
determinar los Pleitos, y Causas Civiles, y Criminales q.
ordinaria Villa, y su Jurisdiccion, estan pendientes y se causa-
ren todo el tiempo que viniere dho Empleo, y llevar los dhos
y Salarios Pertenecientes a el, y para que asi pueda exe-
cutarlo os conformaren todos Cond, y le dare el favor y
ayuda que hubiere menester, con otras Personas, y
Jentes, sin que en ello ponga ni consintais poner, em-
baraso ni contradicion Alguna, que yo por el presente
tengo por dho oficio y le doy poder, para Exercerlo Ave-
que por Donacion o alguno de vos no sea Movido a el sin
embargo de que le quiera hacer estatutos y costumbres
que sea en ello bengais, y Mando a las Personas que al
presente tienen las Varas de mi Justicia ordinaria Villa,
que luego las den, y entreguen al referido Dr. Simon Monsalvo
sin contradicion Alguna, y que no usen mas dellas, so las
penas en que incurren los que hacen oficios Publicos y
para que no tengan facultad, y que conozca de todos los re-
cursos que se hubieren cometido a los dichos Alcaldes Ma-
yores, y Jueces de Residencia sus Antecesores aunque
sea fuera de su Jurisdiccion conforme a las Comisiones
que a estos hubieren dado, Ordenando a las partes Justicia
Asimismo Mando que haya y tenga de Salario en cada
Año de los que sirviere el dho oficio lo mismo que han